



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070006222

Fecha: 24/11/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual  
se acepta una renuncia y se hace un encargo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.728.205, mediante oficio con radicado interno de la Gobernación de Antioquia N° 2019010448275 del 20 de noviembre de 2019, presentó **renuncia irrevocable** al cargo de Alcaldesa Municipal de Envigado –Antioquia, a partir de la fecha que se indicare en el acto administrativo que la aceptare; para el cual había sido designada mediante Decreto Departamental 2019070001851 del 8 de abril de 2019, y del cual tomó posesión ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, Antioquia, el día 10 de abril de 2019.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2011, establece que el Gobernador es el competente para aceptar la renuncia que presenten los Alcaldes.

Que ante la petición irrevocable de la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, alcaldesa designada del municipio de Envigado –Antioquia, en la que refleja su voluntad inequívoca de retirarse de su empleo, es procedente aceptarla y permitirle su retiro a partir del día 24 de noviembre de 2019, inclusive.

Que el Despacho considera oportuno, porque se ajusta al caso que nos ocupa, transcribir el artículo 314 de la Constitución Política del 91, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo No 02 de 2002 y que a la letra dice: “En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la

*"Por medio del cual  
se acepta una renuncia y se hace un encargo"*

*administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente".*

*"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido." (Negrilla y resalto fuera del texto).*

Que al aceptar la renuncia del cargo de Alcaldesa Municipal de Envigado -Antioquia, a la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, Literal b, de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispone que, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que de acuerdo con radicado N°2018010470738 de 30 de noviembre de 2018, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certificaron que el Alcalde Electo en las elecciones de autoridades locales de octubre de 2015, para el Municipio de Envigado, Antioquia, correspondiente al periodo 2016-2019, fue inscrito por el Partido Liberal Colombiano, quien expidió el correspondiente aval.

Que para evitar un vacío de poder o de autoridad se encargará como Alcalde al señor **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.794.678, actual Director de Departamento Administrativo, del municipio de Envigado -Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el párrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia de la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.728.205, al cargo de Alcaldesa Municipal de Envigado -Antioquia, a partir del día 24 de noviembre de 2019, inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar al señor **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.794.678, actual Director de Departamento Administrativo, del municipio, como Alcalde Municipal de Envigado - Antioquia; esto, mientras se designa nuevo alcalde de la terna enviada Partido Liberal Colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el párrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

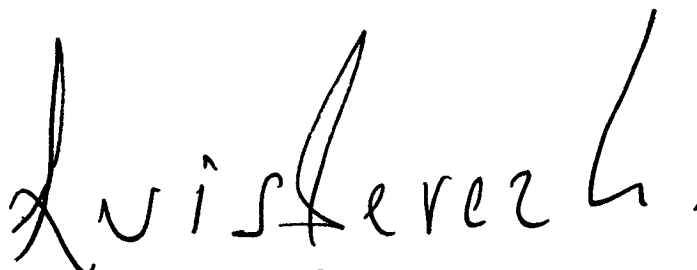
*"Por medio del cual  
se acepta una renuncia y se hace un encargo"*

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, a la señora **SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ**, al señor **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ**, alcalde designado en este decreto, y a la Alcaldía del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**

Governador de Antioquia

W